

Acta de la sexagésima octava (68a.)
Sesión celebrada el 3 de abril de 1979

En Santiago, a 3 de abril de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia manzano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, general de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Esquerro Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

No concurre el Consejero señor Juvenal Hernández Jaque por continuar enfermo.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 67a. sesión, celebrada el 27 de marzo próximo pasado.

Consulta sobre el anteproyecto de reforma constitucional

El señor Presidente informa que el Secretario propondrá al Consejo una alternativa, para concretar la votación que quedó pendiente en la última sesión, acerca del curso que se tomaría para continuar la discusión del anteproyecto.

El Secretario hace presente que, sobre la base de las sugerencias formuladas por distintos señores Consejeros en relación con las ideas expuestas por don Pedro Ibáñez, propone al Consejo las siguientes alternativas;

a) Resolver si se continúa analizando el anteproyecto enviado por S.E. el Presidente de la República, o si, en su lugar, se estudian las nuevas ideas concretas planteadas por el Consejero don Pedro Ibáñez. Aceptar esto último exigiría una consulta al Jefe del Estado, que sería formulada a nombre del Consejo por el Señor Presidente del mismo; o

b) Continuar el estudio del anteproyecto consultado, sin perjuicio de que cuando el debate llegue a los capítulos en que inciden las ideas del señor Ibáñez, se las considere para resolver la aceptación o rechazo de ellas.

Se produce un breve debate en que intervienen varios señores Consejeros acerca de si la primera alternativa excluye la segunda o hace ocioso un pronunciamiento a su respecto, o de si es preferible votar esta última antes que aquélla. Finalmente, el señor Presidente somete a votación la alternativa a), manifestando, a mayor abundamiento, que el voto afirmativo significa aprobar el conjunto de las ideas expuestas por el señor Ibáñez, y que el voto negativo implica la decisión de continuar el estudio del anteproyecto tal como se le ha venido analizando.

Por trece votos en contra y dos a favor (de los señores Cáceres e Ibáñez) se rechaza la idea de estudiar en conjunto las proposiciones concretas planteadas por el Consejero señor Ibáñez.

Sometida a votación la alternativa b), con Hernán Figueroa funda su voto en contra, visto que el contexto presentado por el señor Ibáñez obedece, en su opinión, a una doctrina constitucional completamente diferente a la que inspira el anteproyecto consultado y que no admitiría ser desmembrada en temas o capítulos sujetos a discusión separada.

El Consejero señor General García vota a favor de la alternativa b), pero haciendo notar que el trabajo del señor Ibáñez es muy completo e interesante y demuestra ser el fruto de una labor muy acuciosa, pese al escaso tiempo de que dispuso para en elaboración.

Por quince votos a favor y uno en contra (del señor Figueroa Anguita) se aprueba la alternativa b).

A solicitud del señor Ibáñez se acuerda, por unanimidad, incorporar al libro de sesiones del Consejo del memorándum entregado al señor Presidente y que ha sido materia de las votaciones precedentes.

En seguida se lee y somete a discusión el inciso primero del artículo 30 del anteproyecto.

El señor Presidente señala que él votaría afirmativamente este inciso, en el entendido de que se aumentará, por lo menos a 40 años, la edad para ser elegido senador.

En relación con esta exigencia de la edad, el señor General Izurieta señala la conveniencia de fijarla separadamente para el Jefe del Estado, sin atarla a las que se exijan para ser diputado o senador; don Enrique Urrutia es partidario de fijar un mínimo de 45 años de edad; y el señor Coloma hace notar la inconveniencia de cambiar lo que antes no ha provocado problemas, como ya se ha dicho respecto de otros artículos del anteproyecto.

Oídas estas distintas opiniones, se pone en votación el inciso, aprobándose el siguiente texto, con el voto en contra del señor Coloma: "Para ser elegido Presidente de la República se requiere nacionalidad de origen, tener cumplidos 40 años de edad a lo menos y poseer las demás calidades necesarias para ser miembro del Senado".

Se lee el inciso segundo, a cuyo respecto el Consejero señor Medina propone que el período presidencial dure seis años y que se permita la reelección. Puesto en votación el mencionado inciso, se acuerda;

a) por quince votos a favor y una abstención (del señor Ortúzar) aprobar el inciso segundo, sustituyendo la palabra "ocho" por "seis" y

b) por 14 votos en contra y dos a favor (de los señores Carmona y Medina) rechazar la proposición que autorizaría la reelección del Presidente de la República.

Se leen y aprueban, por unanimidad, los incisos tercero y cuarto del artículo 30 del anteproyecto.

Se lee el inciso primero del artículo 31 y, antes de ponerlo en votación, el señor Presidente recuerda que, en cuanto a la elección directa del Jefe de Estado, hay una indicación del señor Ibáñez para que dicho proceso se efectúe por un colegio electoral restringido, de suerte que aprobar el inciso con su actual redacción importaría el rechazo de aquélla. Ante una observación del

señor Cáceres, sobre el voto de minoría desarrollado en la Comisión de Estudio por el señor Ortúzar y la señora Romo, el señor Presidente manifiesta que aprobar la redacción del anteproyecto implica el rechazo de cualquiera otra fórmula.

Efectuada la votación, se aprueba el inciso, tal cual está redactado, por catorce votos a favor y dos en contra (de los señores Cáceres e Ibáñez).

Leído y sometido a debate el inciso segundo del artículo 31, el Consejero señor Philippi observa que en él existe un error matemático, por cuanto se puede presentar el caso de que haya sólo dos candidatos y que ninguno de ellos obtenga la mayoría absoluta de los sufragios válidos, por impedirlo la cantidad de votos en blanco que se hayan emitido. Tanto él como el señor Presidente y los Consejeros señores Ibáñez y Carmona proponen diversas fórmulas para salvar ese inconveniente. El último de los nombrados se opone a que los votos en blanco se sumen a la mayoría más alta o que no se consideren para los efectos de atribuir la mayoría absoluta pues en su opinión, la exigencia de que el Presidente electo tenga el respaldo de la mayoría absoluta de los ciudadanos que se pronuncien por los distintos candidatos, es una de las modificaciones más fundamentales del anteproyecto, y que él aceptaría la exclusión de los votos en blanco sólo para la segunda vuelta.

El señor Presidente expresa que quienes votan en blanco demuestran poco o ningún interés por la cosa pública, de manera que no ve razón para darles una situación de privilegio al permitirles sumarse a la mayoría.

Se intercambian diversas opiniones; unas, en el sentido de descartar los votos en blanco; otras, de tomarlos en cuenta sólo en la segunda votación; otras más, de sumarlos a la mayoría más alta; y todas coincidentes en que tales alternativas presentan mayores o menores riesgos de crear problemas políticos. Finalmente se acuerda, por unanimidad, agregar al artículo 31 un inciso nuevo, el último, con la siguiente redacción; "Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos procedentes, los votos en blanco se considerarán como no emitidos."

A continuación se lee el inciso primero del artículo 32 y el señor Presidente pregunta porqué se establecen 50 días para el proceso de calificación en la primera elección y sólo 35 para el de la segunda, a lo que el señor Ortúzar contesta que con los 15 días que demora el período entre una y otra votación se completan los 50 y que, transcurrido ese plazo, debe proclamarse al Presidente de la República, quien debe jurar y asumir a los sesenta días.

El señor Philippi advierte que al Tribunal Calificador se le dan 50 días para calificar la primera elección, pero, como dentro de dicho plazo puede llegar a la conclusión de que ningún candidato ha obtenido mayoría absoluta y, en consecuencia, debe llamarse a nueva elección, va a necesitar otros 50 días, con lo que se llegaría a un total de 100. A cita respecto sugiere adoptar una norma general y alargar el plazo, dejando el correspondiente a la segunda elección con libertad de tiempo para el proceso calificadorio, el que, en todo caso, debe concluir dentro del término de dos meses.

Intervienen los Consejeros señora Esquerria y señores Urrutia y Figueroa Anguita – quienes hacen presente sus experiencias como miembros que han sido del ya citado Tribunal -, Ibáñez y Ortúzar, proponiendo distintos plazos y fórmulas. El señor Presidente considera que la actual redacción no es

aceptable, ya que no puede mantenerse el sistema de que el nuevo Presidente asumirá sus funciones sesenta días después de la elección, existiendo la posibilidad de la segunda vuelta. A su juicio, si ésta se consagra y se mantiene el sistema electoral vigente, sería necesario duplicar el plazo de "sesenta días antes del término del mandato" que establece la norma constitucional respectiva.

Después de un prolongado debate, en el que los señores Consejeros consideran las ventajas y desventajas de los mayores o menores plazos; de la posibilidad de prescindir de un Tribunal Calificador; de la celeridad que pueden proporcionar los nuevos métodos de computación y de las experiencias que al respecto existan en otros países, se llega al acuerdo unánime de encargar a una comisión compuesta por los Consejeros señores Urrutia y Ortúzar que preparen y propongan al Consejo, en la próxima sesión, un nuevo texto del artículo 32 que, junto con considerar las distintas observaciones y opiniones expresadas, ofrezca una fórmula para solucionar el problema planteado.

Se levantó la sesión a las 18.53 horas.